REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0014-2026/DP

Lima, 14 de julio de 2026

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 0102-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, la Hoja de Elevación Nº 0053-2026-DP/DCT de la Dirección de Coordinación Territorial, el Informe Técnico N° 0007-2026-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 0169-2026-DP/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas que contiene el Informe Técnico N° 0085-2026-DP/OGAF-OISI emitido por su Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, y el Informe N° 0430-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 15:03:56 -05:00

CONSIDERANDO:

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 15:00:16 -05:00

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 12:53:27 -05:00

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado define a los Órganos Desconcentrados como aquellos que: *"Desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad."*;

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 12:53:44 -05:00

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitorio de su ejecución;

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:59:02 -05:00

Que, en relación a los Módulos Defensoriales, el artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que: *"Son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial. Tienen como función principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional."*;

V.B.
Firmado digitalmente por ESPINAR CARRASCO Vania Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:53:28 -05:00

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:51:24 -05:00

cuenta con oficinas en cada capital de departamento (…); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando, en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan";

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, modificada con Resolución Administrativa N° 035-2022/DP-PAD (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal, así como la prestación de los servicios públicos, en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, señala en su numeral 5.2 que: *"La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos [Defensoriales], de acuerdo a los siguientes criterios: a) Aspectos geográficos y de accesibilidad: si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos [Defensoriales] y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales. A través de este criterio se busca facilitar la acción Defensorial de acuerdo a la ubicación física y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne. b) Economía, transparencia, eficacia y eficiencia: supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos."*;

Que, en ese sentido, de acuerdo al marco establecido en el segundo párrafo del subtitulo VIII de la Directiva, y en atención al Informe N° 013-2026-DP/OD.PIU de la Oficina Defensorial de Piura que propone y justifica la creación del Módulo Defensorial de Castilla, la Dirección de Coordinación Territorial emite el Informe Técnico de fecha 11 de junio de 2026 concluyendo lo siguiente: *"5.1. Se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Piura, sobre la base del estratégico reconocimiento de la vastedad geográfica por cubrir con los servicios de la Defensoría del Pueblo (…). 5.2. Se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Piura, respecto de la reorganización integral defensorial sobre el departamento de Piura —basada en el enfoque de territorialidad priorizado institucionalmente, según un modelo plural en la atención defensorial—. Así, para reforzar la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo, resulta idóneo que el departamento de Piura sea atendido por 1 oficina defensorial —Oficina Defensorial de Piura—, con la asistencia de 2 módulos defensoriales— el Módulo Defensorial de Sullana y el proyectado Módulo Defensorial de Castilla —. 5.3. Consecuentemente, se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Piura, sobre la creación del Módulo Defensorial de Castilla —como una nueva unidad orgánica desconcentrada que dirija la actuación defensorial, dentro de un determinado ámbito geográfico y acorde con la política institucional; adscrito a la propia Oficina Defensorial de Piura—; sobre la base de aspectos geográficos y de accesibilidad; de economía, transparencia, eficacia y eficiencia; y de densidad poblacional, situación de derechos humanos y nivel de conflictividad (…).5.4. Con sede institucional en el distrito de Castilla, se*

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 15:01:56 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 15:00:16 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 12:53:27 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 12:53:45 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:54:16 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ESPINAR CARRASCO Verali Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:53:26 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:51:24 -05:00

valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Piura, respecto de que el Módulo Defensorial de Castilla –adscrito a la propia Oficina Defensorial de Piura– presente una competencia territorial que abarque todo el distrito de Castilla y sus centros poblados, de la provincia y departamento de Piura. El resto del departamento se mantiene invariable bajo la competencia defensorial actual. (…).";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0007-2026-DP/OGPP, de fecha 19 de junio de 2026, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, concluyó lo siguiente: *"(…) La creación del Módulo Defensorial de Castilla, adscrito a la Oficina Defensorial de Piura, se encuentra alineada con la estrategia de despliegue territorial, bajo un modelo plural de atención defensorial, que considera la vastedad geográfica para cubrir los servicios defensoriales, la necesidad de refuerzo de la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo en el distrito de Castilla y sus centros poblados, en la provincia de Piura, conforme a la validación de la Dirección de Coordinación Territorial. 4.3. La propuesta de creación del Módulo Defensorial de Castilla presentada por la Oficina Defensorial de Piura y validada por la Dirección de Coordinación Territorial, se realizó según lo establecido en la Directiva nº 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", la cual se encuentra aprobada mediante Resolución Defensorial Nº 008-2010/DP y modificatoria.";*

Que, a través de la Hoja de Elevación Nº 0169-2026-DP/OGAF, de fecha 16 de junio de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico N° 0085-2026-DP/OGAF-OISI por el cual otorga su conformidad respecto a la creación del Módulo Defensorial de Castilla adscrito a la Oficina Defensorial de Piura en el marco de lo dispuesto en el subtítulo VIII) de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo";

Que, mediante informe N° 0430-2026-DP/OGAJ, de fecha 22 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de lo dispuesto en el subtítulo VIII de la Directiva, concluye lo siguiente: *"(…) habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el segundo párrafo del subtitulo VIII de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo de creación del Módulo Defensorial de Castilla, de acuerdo a la propuesta y justificación técnica contenida en el Informe Técnico de fecha 11 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Coordinación Territorial.";*

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias;

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Defensor del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 15:03:56 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 15:00:16 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 12:53:27 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 12:53:48 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:59:10 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ESPINAR CARRASCO Vanessa Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:53:26 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:51:24 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Defensoría del Pueblo

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de fortalecer institucionalmente a la Entidad y conducirse bajo un enfoque de territorialidad en estado permanente que permita maximizar la cobertura de los servicios de protección (atención de casos) y promoción de derechos, de supervisión de la administración estatal, así como de gestión de la conflictividad social brindados a nivel nacional, resulta necesario aprobar la creación del Módulo Defensorial de Castilla;

Con los visados de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP; en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la creación del Módulo Defensorial de Castilla, cuya sede institucional y competencia territorial es como sigue:

MÓDULO DEFENSORIAL DE CASTILLA			
ADSCRIPCIÓN: OFICINA DEFENSORIAL DE PIURA			
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**	**DISTRITO**	**SEDE INSTITUCIONAL**
PIURA	PIURA	CASTILLA	CASTILLA

Artículo Segundo.- El seguimiento, evaluación y monitoreo del Módulo Defensorial de Castilla, creado en la presente Resolución, estará a cargo de la Oficina Defensorial de Piura, a la cual se encuentra adscrito.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 15:03:56 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 15:00:16 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 12:53:27 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 12:53:26 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing Pavel 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:59:43 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ESPINAR CARRASCO Vanessa Magaly FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:53:26 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 11:51:24 -05:00

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · REPÚBLICA DEL PERÚ · Despacho Defensorial